

MENDOZA, **17 de noviembre de 2020**

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY N° 3725/20 en el que la Secretaria Académica, Prof. Mariela Beatriz MELJIN LOMBARDI solicita se implementen medidas que complementen excepciones a la reglamentación académica en el contexto de la Pandemia por Covid19, realizada mediante resolución N° 116/20-FAD, contenida en la mencionada pieza administrativa.

CONSIDERANDO:

Que las medidas implementadas por la resolución n° 116/20-FAD. se realizaron a fin de asegurar trayectorias académicas de estudiantes en el marco de las expectativas y calidad exigidas por todas las carreras de Artes y Diseño.

Que no obstante es necesario disponer y explicitar medidas concretas y operativas que complementen y posibiliten la aplicación de las mismas, teniendo en cuenta el cierre del cursado del Ciclo Lectivo 2020.

Que dichas medidas han sido trabajadas en conjunto con las Direcciones de Carreras, Consejo Asesor de Académica, Asesoría Estudiantil, TRACES y Centro de Estudiantes.

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución n° 323/20 ratificada, entre otras, por resolución n° 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Implementar medidas que complementen excepciones a la reglamentación académica en el contexto de la Pandemia por Covid19, realizada mediante resolución N° 116/20-FAD., de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Único** que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dar amplia difusión a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la presente emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 4º. considerando de la presente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 317


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ESP. MARIELA MELJIN LOMBARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

ANEXO ÚNICO

Medidas que complementan las excepciones a la Reglamentación Académica en el contexto de la Pandemia (Res. 116/20-FAD)

Teniendo en cuenta las excepciones a la Reglamentación Académica planteadas en la resolución N° 116/20-FAD en el contexto de pandemia, las que se tomaron a fin de asegurar trayectorias académicas de estudiantes en el marco de las expectativas y calidad exigidas por las carreras de Artes y Diseño, con las que se logró el desarrollo de un alto porcentaje de espacios curriculares con modalidad virtual; la flexibilización de condiciones académicas tales como correlativas de cursado, calendario, etc. y permitir el cursado de espacios curriculares liberando la condición de correlativas; asegurar épocas y turnos de evaluación con modalidad virtual durante el ciclo lectivo prácticamente en un 95% de los espacios curriculares de todas las carreras. No obstante es necesario disponer y explicitar de medidas concretas y operativas que complementen y posibiliten la aplicación de las mismas, a saber:

1. Teniendo en cuenta tanto la necesidad de mayor tiempo de los estudiantes para el logro de aprendizajes previstos así como también los tiempos de docentes para realizar las evaluaciones correspondientes, el **cierre de actas de cursado (SIU Guaraní) para los espacios curriculares que hayan informado a las Direcciones de Carreras**, podrá extenderse hasta la primera semana de marzo de 2021. Esta extensión debe ser informada fehacientemente a los/las estudiantes. Las Direcciones de Carreras deben informar sobre los espacios curriculares que extienden el Cierre de Actas de Cursado a la Dirección de Alumnos con copia a la Secretaría Académica.
2. En el inicio del segundo cuatrimestre de 2020, se dispuso que aquellos **espacios que iniciaron el dictado virtual pero no pueden desarrollarse en su totalidad con esa modalidad, suspendan dicho cursado hasta que se establezcan condiciones de regreso a la presencialidad. Podrán completar el dictado presencial con una duración máxima de un cuatrimestre (en los espacios anuales) y hasta 2 meses (en los cuatrimestrales)**. Estos espacios se identifican por los siguientes criterios:
 - a. formato curricular de taller, práctica supervisada, laboratorio, proyecto;
 - b. tienen una especificidad disciplinar que supone interacción en espacio y tiempo, trabajos grupales, procesos con materiales y herramientas disponibles en la institución;
 - c. sean anuales o cuatrimestrales;
 - d. conforman espacios medulares o troncales de las carreras;
 - e. suponen el desarrollo de competencias constituidas principalmente por saberes de tipo práctico.

En estos casos a los/las estudiantes se les reconoce todo lo cursado y aprobado durante el primer cuatrimestre 2020 como parte de las condiciones de regularidad o promocionalidad según corresponda.

Las Direcciones de Carreras deben informar sobre los espacios curriculares que se encuentran contemplados en esta medida a la Dirección de Alumnos con copia a la Secretaría Académica.

Resol N° 317


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


PROF. ESP. MARIELA MELINI LOMBARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

Anexo Único- Hoja 2

3. Debido a la liberación de correlativas de cursado, los/las estudiantes que cursaron un espacio curricular del primero, del segundo cuatrimestre o de carácter anual, y cumplieron oportunamente con los requisitos para alcanzar la **promoción** (según el Programa de la materia), tendrán la posibilidad de conservar la calificación obtenida hasta tanto rindan la materia correlativa adeudada. El plazo máximo para acceder a tal beneficio será hasta las mesas de marzo de 2021 o hasta que se habiliten las mesas que tienen como requisito la presencialidad.
4. En estos casos, el/la estudiante que adeude solo una materia correlativa, **deberá solicitar la Excepción, mediante Formulario** que será procesado y controlado por las Direcciones de Carreras y la Dirección de Alumnos, hasta el 27 de noviembre de 2020, indicando Materia a Promocionar y Materia adeudada. Podrá solicitar esta Excepción en otros espacios curriculares. Este formulario posibilita un control cruzado de la información y un compromiso por parte del /la estudiante a rendir para mantener la nota obtenida en la promocionalidad.

Se realizará una verificación del contenido del formulario, es decir:

- a. Si el/la estudiante que solicita la Excepción cumplió con los requisitos para promocionar.
- b. Si adeuda hasta dos materias correlativas.

Si la/el estudiante cumple con las condiciones antes mencionadas en relación a su cursado y a la materia adeudada, se le notificará por correo electrónico que hasta el día 12/03/2021 o hasta el primer turno en el que la materia adeudada que abra inscripción a examen final podrá rendir la materia adeudada para acreditar la promoción de la materia.

5. El cierre de **Actas de Cursado** en el Sistema Guaraní se realizará de la siguiente manera: Los/las docentes podrán cargar la calificación obtenida de quienes no figuren en Acta de Promoción en Guaraní (porque adeudan hasta dos materias correlativas) en el **Acta de Regularidad**. En la misma se dejará constancia de la calificación obtenida, la que, una vez aprobada la/s Correlativa/s, se cargará en el sistema con la misma nota obtenida durante el proceso en el marco de una mesa de examen (a la que el estudiante debe inscribirse). Esta inscripción a mesa de examen no implica que deba rendir. Esta medida se toma con carácter excepcional para garantizar el registro de la nota en el sistema y asegurar el reconocimiento de los saberes acreditados por el/la estudiante.
Es preciso aclarar que para todos los demás casos, el Aprobado que figura en Acta de Cursado de Guaraní, significa que ha cumplido con las condiciones para regularizar, pero no implica necesariamente la promoción y la acreditación del espacio curricular.
6. El/la estudiante que no cumpliera con las condiciones de Aprobación de la/s correlativa/s, luego de las mesas de exámenes de Marzo de 2021, quedará en condición de alumno/a REGULAR en la materia referida en puntos 3, 4 y 5 y luego deberá rendir examen final para acreditar.

RESOLUCIÓN Nº 317


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ESP. MARIELA MELIN LOMBARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO